



1700-45

AUTO N°445

FECHA: SANTA MARTA, MAYO 20 DE 2014

Que en oficio de fecha Mayo 8 de 2014, recibido el 19 del mismo mes y año, el señor JAVIER POMARES MEDINA, en su condición de Representante Legal de Asesorías Legales Empresariales de Colombia S. A. S. y Representante Legal (S) de CANALI S. A. S., identificada con el Nit. No. 900181466-9, solicita Concesión de Aguas Subterráneas para las fincas Don Fuad I y Don Fuad II, ubicadas en el Corregimiento de Orihueca, Vereda Varela, Municipio de Zona Bananera, para lavado de exportación en un caudal de 15 lps.

Que anexa a esta solicitud la siguiente documentación:

- ✓ Recibo de Consignación por concepto de evaluación
- ✓ Formulario de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas
- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal de CANALI S. A. S.
- ✓ Certificado de Tradición y Libertad
- ✓ Diseño del Pozo
- ✓ Certificado de Existencia y Representación Legal de Asesorías Legales Empresariales de Colombia S. A. S.

Que se admite la solicitud presentada y se remite al Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta, para que funcionario competente revise, verifique y emita concepto técnico.

Que el artículo 54 del Decreto 1541 de 1978 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud al Instituto Nacional de los Recursos Naturales Renovables y del Ambiente..."*

Que de acuerdo a lo anterior, es deber de la Empresa CANALI S. A. S. tramitar la Concesión de Aguas Subterráneas para el uso de los pozos en los predios Don Fuad I y II.

Que se dará aplicación a los artículos 57, 58 y concordantes del Decreto 1541 de 1978, para establecer la viabilidad de la concesión y la disponibilidad del caudal solicitado.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto 1541 de 1978, toda persona que tenga derecho o interés legítimo puede oponerse a que se otorgue la concesión lo cual podrá hacerse valer antes de la visita ocular o durante esta diligencia, exponiendo las razones en las cuales se fundamenta.



Por lo anterior, el Subdirector de Gestión Ambiental de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

DISPONE:

PRIMERO: Admitir la petición del señor JAVIER POMARES MEDINA, en su condición de Representante Legal de Asesorías Legales Empresariales de Colombia S. A. S. y Representante Legal (S) de CANALI S. A. S., identificada con el Nit. No. 900181466-9, de Concesión de Aguas Subterráneas para los predios Don Fuad I y Don Fuad II, ubicados en el Corregimiento de Orihueca, Vereda Varela, Municipio de Zona Bananera, para lavado de fruta de exportación, en un caudal de 15 lps, sin que la admisión implique autorización una.

SEGUNDO: Ordenase la evaluación de la petición para lo cual se fija nueva fecha de visita de inspección al área de interés el **día Dieciocho (18) de Junio de Dos Mil Catorce (2014) a las ocho de la Mañana (8:00 a.m.)** por parte del Ecosistema Sierra Nevada de Santa Marta con el fin que el funcionario designado evalúe y rinda concepto de viabilidad de la petición.

TERCERO: El usuario proveerá lo necesario para el desplazamiento del funcionario al lugar de inspección ocular.

CUARTO: Ordenase la publicación de un aviso por parte del peticionario, con la parte dispositiva del presente acto administrativo, por un término de diez (10) días hábiles de anticipación a la fecha de la práctica de la visita de inspección de que trata el artículo anterior, la cual deberá hacerse en la siguiente forma:

1. Un aviso deberá fijarse en un lugar visible al público de la Alcaldía del Municipio de Zona Bananera y/o en la inspección de policía del Corregimiento de Orihueca y en la cartelera de CORPAMAG, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto 1541 de 1978;
2. Radiar en una emisora de amplia escucha en el Municipio de Zona Bananera.

QUINTO: Radíquese la petición bajo el número de expediente 3577.

SEXTO: Notifíquese el presente acto administrativo al señor JAVIER POMARES MEDINA, en su condición de Representante Legal de Asesorías Legales Empresariales de Colombia S. A. S. y Representante Legal (S) de CANALI S. A. S. y/o a quien haga sus veces al momento del trámite administrativo.

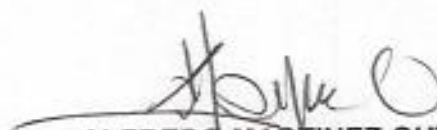
SEPTIMO: En cumplimiento del artículo 24 y siguientes del Decreto ley 262 de 2000 se remitirá copia del presente acto administrativo al señor PROCURADOR 13 JUDICIAL II AGRARIO AMBIENTAL DEL MAGDALENA para su conocimiento y fines pertinentes.



OCTAVO: Publíquese la parte dispositiva del presente proveído en la página Web de la Corporación, de conformidad al Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

NOVENO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALFREDO MARTINEZ GUTIERREZ
Subdirector de Gestión Ambiental

Elabora Sara Díaz Granados
Revisa Sandra Taborda
Expediente 3577

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta a los 04 JUN 2014 días del mes de JUNIO del año dos mil catorce (2014) se notifica personalmente al señor(a) JAVIER RODRIGUEZ MEDINA quien exhibió la C.C. No. 7634.087 expedida en Santa Marta en su condición de Apoderado, el contenido del Auto No. 445 de Mayo 20 de 2014. En el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo notificado.

EL NOTIFICADOR

C.C.

12.552.486

EL NOTIFICADO

C.C. 7.634.087

